

150  
7.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



**ESCRITURA NÚMERO: MIL CINCUENTA (1050)**

**CONTRATO:**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**DENOMINACIÓN:**

**ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y  
TÉCNICOS ASESORES CIA. LTDA.**

**OTORGANTES:**

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CÓRDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES	CC. 170682396-8	SOCIA
MUNIVE CALDERÓN MARÍA ELENA	CC. 170308355-8	SOCIA
ROJAS IDROVO LEONOR EUNICE	CC. 170304122-6	SOCIA
ORDÓÑEZ VILLACRÉS NANCY CONSUELO	CC. 170337809-9	SOCIA
ZAPATA BUSTAMANTE MIRIAN YOLANDA	CC. 170353964-1	SOCIA

**CUANTIA: USD. \$ 1.000,00**

**DI 4 COPIAS \*\* SHP \*\***

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: doctora **JANET DE LAS NIEVES CÓRDOVA PAREDES**, casada; doctora **MARÍA ELENA MUNIVE CALDERÓN**, casada; doctora **LEONOR EUNICE ROJAS IDROVO**, casada; economista **NANCY CONSUELO ORDÓÑEZ VILLACRÉS**, casada; doctora **MIRIAN YOLANDA ZAPATA BUSTAMANTE**, casada; todas ellas por sus

1 propios derechos.- Las comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas  
3 en esta ciudad de Quito, a excepción de la doctora  
4 LEONOR EUNICE ROJAS IDROVO y la economista  
5 NANCY CONSUELO ORDOÑEZ VILLACRÉS, quienes se  
6 encuentran domiciliadas en Sangolquí de paso por esta  
7 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
8 poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me  
9 presentan sus documentos de identidad, bien instruidos  
10 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta  
11 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de  
12 conformidad con la minuta que me presentan para que  
13 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
14 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted asentar en  
15 el Registro de Escrituras a su cargo, una en la cual  
16 conste la constitución de la Compañía Limitada y más  
17 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor  
18 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:-**  
19 **COMPARECIENTES:-** Intervienen en la celebración de la  
20 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir  
21 la Compañía Limitada las personas cuyos nombres, domicilios y  
22 nacionalidades son las que se expresan a continuación: a)  
23 Doctora Janet de las Nieves Córdova Paredes, de nacionalidad  
24 ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad  
25 de Quito; b) Doctora María Elena Munive Calderón, de  
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada  
27 en la ciudad de Quito; c) Doctora Leonor Eunice Rojas Idrovo,  
28 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 domiciliada en la ciudad de Sangolquí y de paso por la  
 2 ciudad de Quito; d) Economista Nancy Consuelo Ordóñez  
 3 Villacrés, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
 4 casada, domiciliada en la ciudad de Sangolquí y de paso  
 5 por la ciudad de Quito; y, e) Doctora Mirian Yolanda  
 6 Zapata Bustamante, de nacionalidad ecuatoriana, de  
 7 estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Quito.

8 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES:** Las  
 9 fundadoras aludidas en la cláusula que antecede, han  
 10 aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
 11 integrante del contrato social de la Compañía Limitada.

12 **CAPITULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
 13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA**

14 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** La  
 15 denominación de la sociedad es: ASURYTEC ASUNTOS  
 16 REGULATORIOS Y TÉCNICOS ASESORES COMPAÑÍA  
 17 LIMITADA.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

18 **DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana  
 19 y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,  
 20 provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero  
 21 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del

22 país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La Compañía se  
 23 dedicará a: Brindar asesoría y servicios de trámites  
 24 directos a personas naturales y jurídicas para la  
 25 obtención de Registros Sanitarios de productos  
 26 farmacéuticos de uso humano, veterinario y productos  
 27 afines; también de alimentos, suplementos nutricionales,  
 28 productos naturales de uso medicinal, productos

1 homeopáticos, dispositivos médicos, reactivos químicos,  
2 plaguicidas de uso doméstico, industrial y agrícola;  
3 obtención de Notificaciones Sanitarias Obligatorias de  
4 cosméticos y productos higiénicos. Podrá brindar  
5 servicios regulatorios en las siguientes áreas: Para la  
6 obtención de Permisos de Funcionamiento, Inscripción y  
7 Registro de Marcas comerciales, revisión de Leyes y  
8 Marcos Legales afines, revisión y aprobación de artes e  
9 insertos, homologación de empaques y  
10 Farmacovigilancia. Realizar peritajes en las áreas  
11 técnicas correspondientes a Bioquímica y Farmacia, así  
12 como traducciones técnicas al y del español a otros  
13 idiomas. Brindar asesoría para la presentación a  
14 licitaciones a las empresas del ramo y para solicitar  
15 fijación de precios. La compañía brindará también  
16 servicios de capacitación y asesoría técnica para lo que  
17 podrá realizar actividades como charlas técnicas, cursos,  
18 seminarios; asesoría a empresas del ramo para selección  
19 y contratación de personal técnico; y, evaluación de  
20 competencias técnicas. Brindar servicios de Auditoría de  
21 Diagnóstico e implementación de Sistemas de Calidad;  
22 inspección de normas BPM (Buenas Prácticas de  
23 Manufactura); auditorías en asuntos regulatorios,  
24 desarrollo de procesos operativos (SOPs), revisión y  
25 aprobación de acuerdos de calidad, muestreo para control  
26 post registro. Además podrá brindar soporte integral  
27 logístico en las áreas de planificación, importación,  
28 nacionalización de productos y reacondicionamiento local



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de empaques. Para el cumplimiento de su objeto social la  
 2 compañía podrá realizar investigaciones de tipo científico,  
 3 contratos de asociación y alianzas estratégicas con  
 4 empresas nacionales y extranjeras; intervenir como socia  
 5 o accionista en la formación de sociedades o compañías  
 6 y aportar capital en las mismas; adquirir, tener o poseer  
 7 acciones, obligaciones o participaciones de otras  
 8 compañías. En general, la compañía podrá realizar toda  
 9 clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las  
 10 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto  
 11 social y necesarios y convenientes para su cumplimiento  
 12 pero no podrá realizar actividades de intermediación  
 13 financiera.- **ARTICULO CUARTO: DURACION:** La  
 14 duración de la Compañía será de cincuenta años a contar  
 15 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.  
 16 **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO QUINTO: DEL**  
 17 **CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES:** El capital de la  
 18 Compañía es de (US\$1.000,00) UN MIL DOLARES DE  
 19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido  
 20 en DIEZ (10) participaciones iguales e indivisibles de  
 21 (US\$ 100,00) CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS  
 22 UNIDOS DE AMERICA, cada una. La Junta General de  
 23 socios puede autorizar el aumento del capital social de la  
 24 Compañía por cualquiera de los medios contemplados en  
 25 la Ley de Compañías para este efecto.- Para el caso de la  
 26 reducción del capital, ésta deberá ser aprobada en Junta  
 27 General por la totalidad de los votos válidamente  
 28 representados en la misma.- **ARTICULO SEXTO: DE**

1 **LAS PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones  
2 gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará  
3 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional  
4 en las ganancias o pérdidas de la Compañía.- La  
5 Compañía entregará a cada socio un certificado de  
6 aportación en el que constará, necesariamente, su  
7 carácter de no negociable y el número de participaciones  
8 que por su aporte le correspondan, dicho certificado  
9 deberá estar firmado por el Gerente General y el  
10 **Presidente: ARTICULO SEPTIMO: DE LA CESION DE**  
11 **PARTES SOCIALES:** Para que los socios puedan ceder  
12 sus participaciones, así como para la admisión de nuevos  
13 socios, será necesario el consentimiento unánime del  
14 capital social y el cumplimiento de las disposiciones  
15 legales vigentes.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**  
16 **OCTAVO: DE LOS SOCIOS:** En esta Compañía, la  
17 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus  
18 respectivas participaciones. Los socios tienen todos los  
19 derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
20 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se  
21 establecen en el presente contrato social y de las que  
22 legalmente les fueren impuestas por la administración de  
23 la Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**  
24 **NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:** La  
25 Compañía estará gobernada por la Junta General y  
26 administrada por el Directorio, por el Presidente y el  
27 Gerente General y por todos los demás funcionarios que  
28 el Directorio acuerde designar. **ARTICULO DECIMO: DE**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los  
2 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima  
3 autoridad de la Compañía, con amplios poderes para  
4 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
5 sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
6 convenientes para el buen desarrollo de la empresa y en  
7 defensa de sus intereses.- La Junta General tendrá todas  
8 las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de  
9 Compañías. Salvo el derecho de impugnación, los  
10 acuerdos a los que llegue la Junta General, tomados de  
11 conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan  
12 a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.-  
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CLASES DE**  
14 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de socios  
15 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se  
16 reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres  
17 primeros meses de cada año calendario y tienen como  
18 propósito principal aprobar el informe de Gerencia  
19 General, el informe de Comisario (en caso de haberlo),  
20 los Balances de Situación y Resultados correspondientes  
21 al año terminado el treinta y uno de diciembre del año  
22 próximo pasado al de la celebración de la Junta General y  
23 aprobar el reparto de utilidades propuesto por el Gerente  
24 General; las extraordinarias se celebrarán cuando así lo  
25 resuelvan el Gerente General y/o el Presidente de la  
26 Compañía por su propia iniciativa o atendiendo la  
27 solicitud de los socios que representen al menos el diez  
28 por ciento del capital social y en los demás casos

1 contemplados en la Ley de Compañías y los presentes  
2 estatutos.- A más de estos dos tipos de Juntas Generales  
3 la Ley de Compañías contempla las Juntas Universales  
4 que se celebrarán en cualquier tiempo y lugar dentro del  
5 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, con la  
6 condición de que se encuentre presente el cien por ciento  
7 del capital social, todos los socios acepten constituirse en  
8 Junta Universal y aprueben por unanimidad el orden del  
9 día propuesto; cualquier socio puede negarse a tratar  
10 cualquier punto del orden del día sobre el cual no esté  
11 suficientemente informado y este punto necesariamente  
12 deberá ser retirado del orden del día; por último, el acta  
13 de la Junta Universal deberá ser firmada por todos los  
14 participantes en la misma, bajo sanción de nulidad.-

15 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**  
16 **CONVOCATORIA, QUORUM Y MAYORIA:** La  
17 convocatoria a Junta General se hará con, por lo menos,  
18 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y  
19 mediante comunicación escrita a cada uno de los socios.-  
20 La convocatoria podrá estar firmada por el Gerente  
21 General o por el Presidente.- El quórum de la Junta  
22 General en primera convocatoria estará constituido por  
23 los socios que representen al menos el cincuenta y uno  
24 por ciento del capital social, sin perjuicio de las  
25 excepciones legales o estatutarias. La Junta General  
26 adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos  
27 de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que  
28 representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000005



1 Compañías y en los presente Estatutos.- De no haberse  
2 realizado la reunión de la Junta General en la primera  
3 convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar  
4 más de treinta días contados desde la fecha fijada para la  
5 primera reunión y deberá realizarse mediante nueva  
6 comunicación firmada por el Gerente General o el  
7 Presidente, dirigida a cada uno de los socios, en la cual  
8 se indicará que por tratarse de segunda convocatoria, la  
9 Junta General se realizará con el número de socios  
10 presentes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**  
11 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán  
12 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien  
13 estuviera haciendo sus veces, en caso de ausencia del  
14 Presidente podrá dirigir la Junta General un socio elegido  
15 por la misma Junta General para el efecto.- En la Junta  
16 General, el Gerente General hará las veces de Secretario  
17 y en caso de ausencia o falta, actuará como Secretario  
18 Ad-hoc la persona que para el efecto designe la Junta  
19 General de que se trate.- Las actas de las Juntas  
20 Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles,  
21 escritas a máquina en el anverso y el reverso y deberán  
22 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y  
23 rubricadas una a una por el Secretario de la Junta. Si la  
24 Junta General fuera Universal, el acta respectiva deberá  
25 ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de  
26 nulidad. Si la Junta General fuera ordinaria o  
27 extraordinaria, deberá ser suscrita por el Presidente y el  
28 Secretario de la Junta General.- La Compañía

1 obligatoriamente llevará un expediente de cada una de  
2 las juntas generales en el que se incluirá, a más de la  
3 copia del acta que corresponda, la convocatoria, la guía  
4 de recepción de la convocatoria, el listado de asistentes  
5 debidamente firmado por cada uno de los socios que  
6 hubieran asistido y por el Secretario de la Junta y, todos  
7 los demás documentos que se hubieran presentado en la  
8 Junta para su tratamiento y/o aprobación.- **ARTICULO**  
9 **DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente  
10 de la Compañía deberá ser nombrado por la Junta  
11 General y obligatoriamente deberá ser socio de la  
12 Compañía.- Será nombrado para un período de cuatro  
13 años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente  
14 reelegido. Sus atribuciones y deberes están estipulados  
15 en la Ley de Compañías y son principalmente las  
16 siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General y  
17 controlar el cumplimiento de las resoluciones de la  
18 misma. b) Reemplazar al Gerente General de la  
19 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento  
20 temporal o definitivo de éste hasta que la Junta General  
21 provea una nueva designación para este cargo.- c)  
22 Firmar conjuntamente con el Gerente General los  
23 certificados de aportación.- Las demás que le confieren la  
24 Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**  
25 **DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:** El  
26 Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de  
27 la misma, será nombrado para un período de cuatro años,  
28 sin perjuicio de que sea indefinidamente reelegido y



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000006



1 tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) **Actuar**  
2 como Secretario de la Junta General.- b) **Firmar**  
3 conjuntamente con el Presidente los certificados de  
4 aportación.- c) Reemplazar al Presidente en caso de  
5 falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de  
6 éste, y en el último supuesto, hasta que la Junta General  
7 provea una designación para el cargo.- d) Ejercer la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 Compañía, e) Será el administrador de la Compañía y, en  
10 consecuencia, tendrá todas las atribuciones y deberes  
11 que, como tal, le confiere e impone la Ley de Compañías  
12 y los presentes Estatutos.- f) Nombrar a los funcionarios  
13 y empleados que la Compañía necesite, y que no deban  
14 ser nombrados por Junta General o Directorio.- g)  
15 Necesitará autorización de la Junta General para adquirir,  
16 gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía.- h)  
17 En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto  
18 aquellas que le prohíban o limiten la Junta General, el  
19 Directorio o los presentes Estatutos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio es el  
21 órgano regulador de la Compañía, estará compuesto por  
22 el Presidente y dos Directores que serán nombrados por  
23 la Junta General.- El Presidente de la Junta General  
24 también actuará como Presidente del Directorio y actuará  
25 como Secretario el Gerente General con voz pero sin  
26 voto.- Los otros dos Directores serán nombrados por la  
27 Junta General para períodos de dos años en los que se  
28 elegirá dos Directores Principales y dos Directores

1 Suplentes.- Para ser Director de la Compañía, no se  
2 requiere ser Socio de la misma, pero si funcionario con  
3 rango de Gerente o Subgerente.- El Directorio sesionará  
4 obligatoriamente el primer lunes de cada mes sin  
5 necesidad de convocatoria, en caso de no poderse reunir  
6 por falta de quórum, el Gerente General enviará  
7 convocatoria escrita a los Directores para que se reúnan  
8 en una fecha no mayor de ocho días luego del día en que  
9 debían reunirse ordinariamente.- Sin embargo de lo  
10 anterior, cuando el Presidente o el Gerente General  
11 decidan que es necesario y conveniente realizar una  
12 sesión extraordinaria de Directorio, enviarán convocatoria  
13 escrita a cada uno de los Directores indicando fecha,  
14 hora y asunto sobre el que se tratará; igualmente, en  
15 caso de no haber quórum en primera convocatoria, se  
16 enviará una segunda convocatoria para nueva sesión con  
17 no más de tres días de diferencia con la primera  
18 convocatoria. El Directorio se encargará de: a) Nombrar  
19 los funcionarios que tengan rango de gerentes y  
20 subgerentes señalando sus deberes y atribuciones entre  
21 los cuales NO PODRA INCLUIRSE LA  
22 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- b)  
23 Aprobar a las empresas con las que la Compañía decida  
24 realizar alianzas estratégicas.- c) Emitir el reglamento  
25 para definir las firmas autorizadas de la Compañía y sus  
26 límites a sola firma o de manera conjunta.- c) Aprobar el  
27 organigrama de funciones de la Compañía.- d) Aprobar y  
28 hacer revisiones periódicas del manual de procedimientos



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000007



1 de la empresa.- e) Dictar las políticas laborales. f)  
2 Aprobar los presupuestos de gastos e ingresos de la  
3 Compañía.-, g) Aprobar las operaciones crediticias,  
4 contratos y demás obligaciones de la compañía dentro de  
5 los límites dados por el Reglamento dictado por el mismo  
6 Directorio.- i) El Directorio de la Compañía aprobará el  
7 Reglamento correspondiente en el que se definirán los  
8 límites para que el Gerente General y el Presidente, por  
9 sí mismos o en forma conjunta puedan suscribir  
10 contratos, cheques y demás documentos a nombre y en  
11 representación de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
12 **SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 Compañía la tiene el Gerente General y se extiende a  
15 todos los asuntos relacionados con su objeto social con  
16 no más limitaciones que las que se pueda encontrar en la  
17 Ley de Compañías, los presentes Estatutos y aquellas  
18 que el Directorio considere necesario imponerlas en  
19 orden a mejorar el desarrollo de la empresa.- **CAPITULO**  
20 **QUINTO:- ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVAS**  
21 **LEGALES, ESTATUTARIAS Y FACULTATIVAS:** La  
22 Compañía, conforme lo prescribe la Ley de Compañías  
23 vigente, formará una Reserva Legal hasta que alcance  
24 por lo menos el (20%) VEINTE POR CIENTO del capital  
25 social, para lo que, anualmente segregará de las  
26 utilidades líquidas y realizadas, un (5%) CINCO POR  
27 CIENTO.- **RESERVA ESTATUTARIA:** La Compañía  
28 adicionalmente formará una Reserva segregando un

1 (10%) DIEZ POR CIENTO de la utilidad líquida y  
2 realizada para conformar un fondo de reserva que  
3 formará parte del patrimonio de la Compañía y podrá  
4 únicamente ser utilizado para su capitalización a prorrata  
5 de las participaciones sociales de cada socio.- **RESERVA**  
6 **FACULTATIVA:** Previa la propuesta del Gerente  
7 General, la Junta General podrá aprobar, adicionalmente,  
8 la constitución de otras reservas con finalidades  
9 específicas.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS**  
10 **UTILIDADES:** Después de practicadas las deducciones  
11 necesarias para atender la formación de las reservas  
12 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles  
13 conseguidas en cada ejercicio económico, se distribuirán  
14 de acuerdo con la Ley, en la forma que apruebe la Junta  
15 General de socios, luego de estudiar la respectiva  
16 propuesta del Gerente General de la Compañía.-  
17 **CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO: DE LA**  
18 **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía podrá  
19 disolverse cuando se encuentre en una de las causales  
20 determinadas por la Ley de Compañías, la que se tomará  
21 con sujeción a los preceptos legales; en caso de no haber  
22 oposición de los socios, el Gerente General, o quien haga  
23 sus veces, asumirá las funciones de Liquidador:  
24 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En todo lo que no  
25 estuviere previsto en los presentes Estatutos, la  
26 Compañía se sujetará a las disposiciones dadas por la  
27 Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales  
28 vigentes que le sean aplicables y pertinentes.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

0000008



1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIPCION**  
2 **INTEGRACION DE CAPITAL:** El Capital Social de la  
3 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido  
4 pagado en numerario de la siguiente manera: a) La  
5 Doctora Janet de las Nieves Córdova Paredes suscribe  
6 DOS participaciones de CIEN DOLARES DE LOS  
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y paga en  
8 numerario el CIEN POR CIENTO esto es DOCIENTOS  
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
10 cuyo comprobante de depósito en la cuenta de  
11 integración de capital se adjunta a la presente escritura  
12 como documento habilitante.- b) La Doctora María Elena  
13 Munive Calderón suscribe DOS participaciones de CIEN  
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
15 cada una y paga en numerario el CIEN POR CIENTO esto  
16 es DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
17 DE AMERICA, cuyo comprobante de depósito en la  
18 cuenta de integración de capital se adjunta a la presente  
19 escritura como documento habilitante.- c) La Doctora  
20 Leonor Eunice Rojas Idrovo suscribe DOS participaciones  
21 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 AMERICA cada una y paga en numerario el CIEN POR  
23 CIENTO esto es DOCIENTOS DOLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo comprobante de  
25 depósito en la cuenta de integración de capital se adjunta  
26 a la presente escritura como documento habilitante.- d)  
27 La Economista Nancy Consuelo Ordóñez Villacrés  
28 suscribe DOS participaciones de CIEN DOLARES DE

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y paga  
2 en numerario el CIEN POR CIENTO esto es DOCIENTOS  
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
4 cuyo comprobante de depósito en la cuenta de  
5 integración de capital se adjunta a la presente escritura  
6 como documento habilitante.- y, e) La Doctora Yolanda  
7 Zapata Bustamante suscribe DOS participaciones de  
8 CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMERICA cada una y paga en numerario el CIEN POR  
10 CIENTO esto es DOCIENTOS DOLARES DE LOS  
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo comprobante de  
12 depósito en la cuenta de integración de capital se adjunta  
13 a la presente escritura como documento habilitante.-  
14 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los socios facultan al  
15 Doctor Héctor Adolfo Olivo Martínez para que efectúe los  
16 trámites y gestiones necesarios, conducentes a obtener la  
17 legal aprobación e inscripción de la presente escritura de  
18 Constitución de la Compañía.- Usted señor Notario, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y  
20 documentos habilitantes necesarios para la perfecta  
21 validez de la presente escritura.-"**HASTA AQUI LA**  
22 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública  
23 con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada  
24 por el Abogado Héctor Adolfo Olivo Martínez, con  
25 matrícula profesional número tres mil ochocientos  
26 noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
27 Para la celebración de la presente escritura pública, se  
28 han observado todos los preceptos legales del caso y



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*JANET CORDOVA*



**DRA. JANET DE LAS NIEVES CÓRDOVA PAREDES**

**CC. 170682396-8**

**CV. 090 - 0114**

*Maria Elena Munive Calderon*



**DRA. MARÍA ELENA MUNIVE CALDERÓN**

**CC. 17-0308355-8**

**CV. 033-0116**

*LEONOR ROJAS IDROVO*

*LEONOR ROJAS IDROVO*



**DRA. LEONOR EUNICE ROJAS IDROVO**

**CC. 170304122-6**

**CV. 213-0071**

**SIGUE LA FIR...**

1 ...MA DE LOS COMPARECIENTES.

2

3

4

5

6

*Nancy de Lucati*  
7 ECON. NANCY CONSUELO ORDOÑEZ VILLACRÉS  
8 ~~CC. 170337809-9 CV. 059-0021~~

9

10

11

12

13

14

*Mirian Yolanda Zapata Bustamante*  
15 DRA. MIRIAN YOLANDA ZAPATA BUSTAMANTE  
16 CC.170353964-1 CV. 202-0014

17

18

19

20

21

22

23

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
24 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

25

26

27

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

28

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000004634**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES	200.00
ROJAS IDROVO LEONOR EUNICE	200.00
ZAPATA BUSTAMANTE MIRIAM YOLANDA	200.00
MUNIVE CALDERON MARIA ELENA	200.00
ORDONEZ VILLACRES NANCY CONSUELO	200.00
<b>Total</b>	<b>1,000.00</b>

La suma de :

**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y TECNICOS ASESORES CIA.LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Jueves, Febrero 17, 2011**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170682398-3  
 CORDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES  
 FICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 10 SEPTIEMBRE 1961  
 012-1 0322 01124 F  
 FICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1961

*Janet Cordova*



ESCRIBANIA  
 RODRIGUEZ BASTIDAS DE JAMON  
 SUPERIOR BIELMINIO  
 RAIL CORDOVA  
 OLIVA PAREDES  
 QUITO 10/11/2011  
 10/11/2011

RLN 2191814

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

090-0114 1706823988  
 NÚMERO CÉDULA  
 CORDOVA PAREDES JANET DE LAS NIEVES  
 FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

*Andrés Ballesteros*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Folia(s) Util(es)  
 Quito, a: 22 FEB 2011  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000011



CIUDADANIA 170308355 - 8  
 MUNIVE CALDERON MARIA ELENA VIRGINIA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 12 SEPTIEMBRE 1951  
 004-1 0547 07033 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951

*Maria Elena Calderon*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2433V2422  
 CASADO OSCAR EFREN GORDILLO GORDILLO  
 SUPERIOR QUIMICO  
 HUGO MUNIVE  
 SARA CALDERON  
 QUITO 08/01/2003  
 08/01/2015

REN 0418946



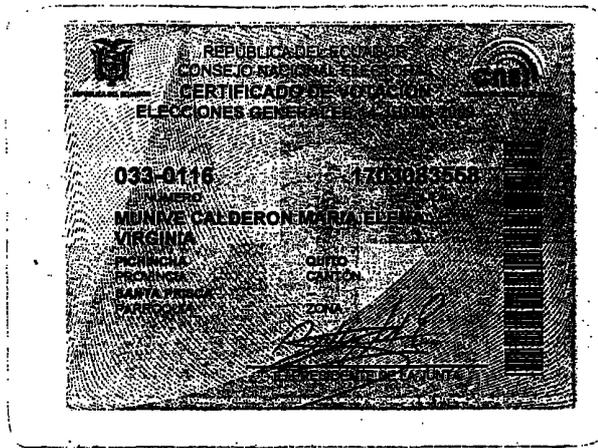
REN 0418946  
 Pch

REN 0418946  
 Pch

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Foja(s) Util(es)  
 Quito, a: 22 FEB 2011

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
 Notario Decimo Octavo del Cantón Quito





**CIUDADANO (A):**

**Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito a: 22 FEB 2011

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

IDENTIFICACION

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

IDENTIFICACION

REN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

213-0071 NÚMERO  
1703041226 CEDULA

ROJAS IDROVO LEONOR EUNICE

PROVINCIA: SANGOLÓN  
PARROQUIA: [illegible]

MUNICIPIO: [illegible]  
CANTÓN: [illegible]  
ZONA: [illegible]

[Signature]

PIEZA CERISE LA JOTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 22 FEB 2011

[Signature]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



5100070

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170337809-9

ORDOÑEZ VILLACRES NANCY CONSUELO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 11 MARZO 1952

FECHA DE NACIMIENTO 02-1 0303 02705 F  
REG. CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1952

*Nancy de la Cruz*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

CASADO MARCO ALONSO MARTINEZ

SUPERIOR ECONOMISTA

GABRIEL ORDOÑEZ  
MARTA VILLACRES  
QUITO 20/11/2009

FECHA DE EMISIÓN DE LA PREVISION 20/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD REN 2066687



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170337809-9 039-0011

ORDOÑEZ VILLACRES NANCY CONSUELO

SANTA ELENA / SALINAS

SANCION NÚMERO 12 Contrar 8 ISUUSD 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00114

1376227 19/01/2010 9:33:42

1376227

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 22 FEB 2011

*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA: **CI 0000013**  
**170353064-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ZAPATA REINALDO BUSTAMANTE GIGIA**  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO - 1982-05-02**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Casada**  
**MARCELO BRITO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BIOQ-FARMACEUTICOA**  
**V43444242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ZAPATA REINALDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BUSTAMANTE GIGIA**

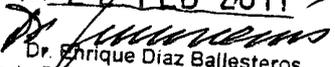
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-01-24**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-24**



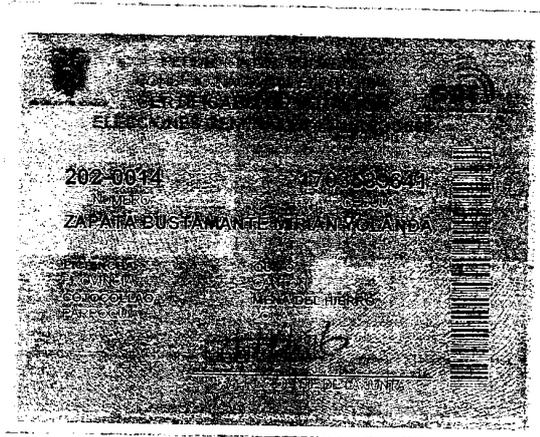


NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)  
 Quito, a: 22 FEB 2011

  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: -1- Foja(s) Util(es)  
Quito a 22 FEB 2011  
*Enrique Diaz Ballesteros*  
D. Enrique Diaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y TÉCNICOS ASESORES CIA. LTDA., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

EN FE DE LO ANTERIOR  
FIRMADO  
EN QUITO



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**<sup>0000015</sup>

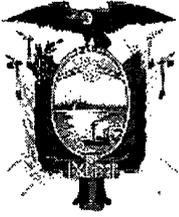


..ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y  
TECNICOS ASESORES COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 22 de Febrero  
del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número  
SC.IJ.DJC.Q.11.000996, de fecha 02 de marzo del 2011, que APRUEBA la  
presente Compañía.- **Quito a, CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.-**



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**





0000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de marzo del 2.011, bajo el número **751** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y TÉCNICOS ASESORES CIA. LTDA."**, otorgada el 22 de febrero del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **423**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10507**.- Quito, a diez de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000017

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8462

Quito,

28 MAR. 2011

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASURYTEC ASUNTOS REGULATORIOS Y TECNICOS ASESORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL